

La aplicación del ozono como desinfectante exige seguir las indicaciones y recomendaciones de los fabricantes.

Tal y como indica el Ministerio de Sanidad, para comercializar equipos de ozono (clasificados como biocidas "in situ") en España, es necesario estar **inscrito en dicho Ministerio y seguir las indicaciones y recomendaciones de los fabricantes** de los equipos. En España éstos deben de haber sido notificados al Ministerio de Sanidad acorde con la disposición transitoria segunda del RD 1054/2002. **Este proceso de notificación constituye un requisito obligatorio para comercializar el producto en el mercado español.**

Las empresas que han realizado la notificación deberán disponer de dicho documento junto con la justificación de estar en posesión del "Dossier de Biocidas" o en su defecto de "carta de acceso" para demostrar que el proveedor de la sustancia activa está incluido en la Lista de la ECHA. Por consiguiente, antes de adquirir o utilizar un equipo que emita ozono como sustancia activa, debe solicitar a la empresa que lo venda la siguiente documentación:

- Formulario de Notificación al Ministerio.
- Certificado de propiedad de dossier de biocidas o LoA (Carta de acceso).

Como Miembros Asociados españoles de la EUOTA (European Ozone Trade Association), queremos informar que las únicas empresas españolas que son propietarias del dossier de biocidas son:

Zonosistem, Newland Entech Europe - Oxicom, Asp Asepsia, Gruper, Cosemar Ozono y Agroozono.

Las compañías españolas copropietarias del dossier Europeo de la EUOTA (Registro producto Biocida) venimos trabajando varios años en el **desarrollo técnico, la eficacia y los parámetros para el uso seguro** de esta sustancia activa (CAS nº 10028-15-6 CE nº 233-069-2).

En estos momentos de crisis sanitaria mundial, nuestro objetivo principal es ofrecer nuestra ayuda y aportar todos nuestros conocimientos y años de experiencia adquiridos para la prevención de la infección.